BUPO N.º: 3/2017 Fecha de publicación: 16/05/2017

Instrucción de 29 de marzo de 2017 del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente sobre el mecanismo de cómputo de las actividades académicas, docentes y de gestión en el postgrado oficial de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

En la ordenación del proceso de realización del Plan de Ordenación Docente (POD) anual de postgrado de la UPO, de acuerdo con los Vicerrectorados de Profesorado y de Planificación Docente, y sobre la base del Reglamento Marco para la Organización Docente del Profesorado y sus Anexos, se dicta la siguiente Instrucción.

1. La asignación de profesorado en las asignaturas de Máster Universitario de carácter oficial que figuren en el encargo docente de Áreas y Departamentos, corresponderá a los Consejos de Departamento.

2. La asignación de profesorado externo invitado a enseñanzas de Máster Universitario de carácter oficial, así como la asignación de tutores/as de Trabajo fin de Máster (TFM) y prácticas externas, son competencia de la Comisión de Postgrado y del Centro de Estudios de Postgrado (CEDEP), a propuesta de las Comisiones Académicas de Máster. Todo ello, sin menoscabo de los trámites y competencias de otros órganos en el proceso de aprobación general del POD.

3. Sobre la base y por extensión de los límites fijados para el profesorado a Tiempo Completo en el mencionado Marco para la Organización docente del profesorado, se establece un límite máximo de asignación de actividades académicas de tutorización de TFM y prácticas externas a profesores/as a Tiempo Parcial, del 50% de la capacidad docente real por contrato en el momento de la planificación, con un máximo de 8 créditos docentes. Por motivos académicos y administrativos, no se podrá asignar este tipo de actividades al Profesorado Sustituto Interino (PSI), ante la imposibilidad de garantizar la continuidad interanual de sus contratos.

4. La asignación anual de profesorado a la dirección o tutorización de tesis doctorales, corresponde a la Comisión de Postgrado, a propuesta de las Comisiones Académicas de los Programas Oficiales de Doctorado con el visto bueno del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (EDUPO).

5. En el caso de la reducción por actividades de gestión, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo 1 del Marco para la Organización docente del profesorado, conforme al siguiente procedimiento: las Comisiones Académicas de los Programas de Postgrado oficial serán responsables de remitir, en el plazo establecido, el acuerdo de distribución individualizada de la reducción por actividades de gestión de programas de postgrado oficial (Master y Doctorado) para el curso objeto de planificación entre los miembros de la Comisión Académica correspondiente. Para facilitar la gestión, desde el CEDEP se facilitará la composición de dicha comisión. Esta información será remitida al Área de Planificación Académica y Ordenación Docente en el plazo que se establezca.

6. Para el reconocimiento de las actividades académicas por tutorización de TFM y prácticas externas, se establece el siguiente protocolo:

    a. Las Comisiones Académicas de Máster serán responsables de remitir en el plazo establecido, la información que vincule a cada estudiante matriculado con el profesor o profesora que vaya a

tutorizar la actividad. Para ello, el CEDEP enviará, junto a la solicitud de información, los datos de los estudiantes matriculados en cada caso.

b. En el supuesto de programas de más de 60 ECTS, cuyos plazos académicos lo requieran y previa autorización del Vicerrector con competencias en postgrado, se podrán computar los datos referentes a las actividades de TFM o prácticas externas a desarrollar en el curso en planificación, referidos a los estudiantes matriculados en su primer curso. El procedimiento y plazos serán los mismos que los fijados en el punto anterior.
c. La información anterior será consolidada por el CEDEP teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Universidad Pablo de Olavide en cuanto al cómputo de las diversas actividades académicas de postgrado. El Área de Postgrado y Doctorado será responsable de remitir esta información al Área de Planificación Académica y Ordenación Docente en el plazo que se establezca. En todo caso, esta información incluirá: nombre del Máster, asignatura, DNI junto al nombre y apellidos del Profesor/a, Área y Departamento al que pertenece, nº total de créditos que le correspondan.
d. Sobre la base de esta información serán computados los créditos que correspondan a la carga docente del profesorado en estas asignaturas, en el curso en planificación, con anterioridad al inicio de la asignación docente por parte de los Departamentos de la Universidad Pablo de Olavide.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Con la aprobación de esta instrucción, queda derogada y sin efectos la instrucción firmada con fecha 4 de febrero de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente instrucción, entrará en vigor a partir de la firma de la misma, sin perjuicio de su posterior publicación en BUPO.

Fecha de publicación: 16/05/2017

BUPO N.º: 3/2017